

PERGAMINO, setiembre 29 de 2003 -

Señor
Intendente Municipal **Dr. HECTOR M. GUTIERREZ**<u>SU DESPACHO.</u>-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la **Ordenanza** que este Honorable Cuerpo aprobó por unanimidad en la Décima Segunda Sesión Ordinaria celebrada el día 26 de setiembre de 2003, al considerar el Expte. **D-148-02 D.E. A-4378/02 – INTENDENTE MUNICIPAL** – Eleva Proyecto de Càlculo de Recursos – Proyecto de Gastos Ejercicio 2003. Anex. ALCANCE I "A-4378-02".-

Sancionándose la siguiente

ORDENANZA:

ARTICULO 1º.- Apruébase el Cálculo de Recursos para el Ejercicio 2003 por un monto de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 25.552.700,00), cifra obtenida mediante la consideración de los niveles fijados para los tributos en la Ordenanza Impositiva.-

ARTICULO 2°.- Apruébase el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2003 por un monto total de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 25.552.700,00).-

ARTICULO 3°.- Apruébanse los elementos que componen el Càlculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos para el Ejercicio 2003 y que corren respectivamente de fs 3 a 4 ambas inclusive y fs. 6 a 94, ambas inclusive, del Expte. D-148-02 D.E. A-4378/02 ALCANCE I.-

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de \$ 311 (PESOS TRESCIENTOS ONCE) el sueldo mínimo para los agentes mayores de 18 años que cumplan el horario normal completo de la Administración Municipal para el mes de enero de 2003.-

ARTICULO 5°.- Para el personal menor de 18 años de edad, las remuneraciones serán las que se determinan a continuación para el mes de enero de 2003:

Hasta 15 años : 60% del sueldo minimo	\$ 186,60
Hasta 16 años : 70% del sueldo mínimo	\$ 217,70
Hasta 17 años : 80% del sueldo mínimo	\$ 248,80
Hasta 18 años : 90% del sueldo mínimo	\$ 279,90

Las promociones dentro de cada escala serán automáticas y comenzarán a regir del 1º del mes siguiente al del que el agente cumpla las edades determinadas en las escalas.-

El sueldo del personal menor designado o promovido, dentro de las escalas a que alude este artículo, se imputará a cargos vacantes de las escalas aprobadas para el ejercicio vigente, que dispone el presupuesto, debiendo hacer constar en los respectivos decretos, el sueldo con que se designe el agente y destinar a economías por no inversión los sobrantes que resulten.-

Honorable Concejo Deliberante Pergamino

ARTICULO 6°.- Fíjase la compensación por gastos de representación, para el mes de enero de 2003, en la suma de \$ 1.800,00 (PESOS UN MIL OCHOCIENTOS), actualizable según modificación de los sueldos municipales.-

ARTICULO 7°.- Fíjase la dieta mensual de los Señores Concejales –sin perjuicio de las previsiones presupuestarias aprobadas por la presente en relación con la misma – en la suma de \$ 1.433,20 (PESOS UN MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES CON VEINTE CTVOS) en los términos previstos por el Artículo 92° de la Ley Orgánica de las Municipalidades –Decreto Ley 6769/58, a partir del 1 de marzo de 2003 y por el presente ejercicio. Derógase el Artículo 4° de la Ordenanza Nº 5725/03.-

ARTICULO 8°.- Los saldos que arrojen al cierre del ejercicio las cuentas de Recursos con afectación, serán transferidos al ejercicio siguiente, incorporándolos al Cálculo de Recursos por Decreto del Departamento Ejecutivo y correlativamente se ampliará el Presupuesto de Gastos reforzando créditos de cuentas existentes o incorporando conceptos no previstos. En ambos casos se respetará el destino al que deben ser aplicados los fondos en cuestión. La incorporación de saldos afectados al Cálculo de Recursos y de nuevos conceptos al Presupuesto de Gastos, se efectuará respetando el nomenclador vigente.-

ARTICULO 9°.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a producir modificaciones presupuestarias por la vía del Decreto, en el rubro Gastos en Personal y exclusivamente en ocasión de traslados por reubicaciones atento necesidades de servicio, y sin aumentar el monto global autorizado de Gastos en Personal.-

ARTICULO 10°.- Cuando el agente, como consecuencia del cumplimiento de las tareas inherentes al cargo, sufra inhabilitación legal mediante el bloqueo total del título para su libre actividad profesional, percibirá un adicional que será del 25% del sueldo de su escala. En el caso del Juez de Faltas, el porcentaje de la presente bonificación podrá llegar al 50%.-

ARTICULO 11°.- Las horas extras se liquidarán tomando como base el sueldo básico y bonificación por antigüedad exclusivamente.-

ARTICULO 12°.- El funcionamiento del sistema de asignaciones familiares, estará sujeto a las disposiciones que en la materia fija la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSES) o la repartición pública que la reemplace, en lo que no se contraponga al Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal y disposiciones del Superior Gobierno de la Provincia, y los montos respectivos serán los fijados por la ANSES, no pudiendo los mismos ser inferiores a los vigentes al 30 de junio de 2001.-

ARTICULO 13°.- La "Bonificación por Reemplazos" se liquidará en base a la diferencia existente entre los sueldos básicos de los agentes reemplazados y reemplazantes.-

ARTICULO 14°.- La Bonificación denominada "Premio a Conductor" se prorrateará en función del tiempo de afectación del agente respecto de las tareas que dan origen a la misma.-

ARTICULO 15°.- La Bonificación por Asistencia Perfecta se abonará en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto del Departamento Ejecutivo Nº 629/2000.-

ARTICULO 16°.- El Personal Municipal incluído en el Detalle de Sueldos Individuales y no comprendido en el Estatuto y Escalafón para el Personal Municipal, tendrá derecho al beneficio del sistema de Asignaciones Familiares y a la Bonificación por Título regulada en el citado Estatuto.-

Honorable Concejo Deliberante Pergamino

ARTICULO 17° .- Suspéndese con carácter provisorio y por el año 2003 el adicional por antigüedad al que alude el artículo Nº 183º del Estatuto y Escalafón para el Personal de la Municipalidad de Pergamino, Ordenanza Nº 1286/86 y modificatorias, y el artículo 14º inciso D del Estatuto y Escalafón para el personal de Obras Sanitarias de la Municipalidad de Pergamino - Ordenanza 1673/87 y sus modificatorias. -

ARTICULO 18° .- La liquidación de la Asignación por Vacaciones se liquidará de la siguiente forma:

1) Ejemplo sobre catorce (14) días de vacaciones:

Sueldo básico y Antigüedad \$ 120 : 22 días x 14 = \$ 76.30 120 : 31 días x 17 = 65.7931 Totales \$ 142.09 Menos Total Haberes.....\$ 120.00 Monto resultantes de la Asignación Especial...... \$ 22.09

2) Ejemplo sobre treinta y cinco (35) días de vacaciones:

Sueldo Básico y Antigüedad \$ 200 : 22 días x 35 = \$ 318.15 $200 : 31 \text{ días } \times 25 = 161.25$ Totales 60 \$ 479.40 Menos Total Haberes de dos (2) meses (200x2)... \$ 400.00 \$ 79.40 Monto resultante de la Asignación Especial......

1) Los treinta y un (31) días corresponden básicamente al mes de enero.-

2) Por tratarse de treinta y cinco (35) días de vacaciones se debe restar 2 (dos) veces el sueldo sobre un índice de 60 (sesenta) días.-

ARTICULO 19º.- Dispónese que la puesta en vigencia de los instrumentos presupuestarios 2003, será efectuada por la vía de la modificación presupuestaria que se detalla en los artículos siguientes.-

ARTICULO 20.- Redúcese el Cálculo de Recursos del Presupuesto 2001 prorrogado para el presente Ejercicio 2003 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los Instrumentos Presupuestarios definitivos Ejercicio 2003.-

ARTICULO 21°.- Redúcese el Presupuesto de Gastos del Presupuesto 2001 prorrogado para el presente Ejercicio 2003 por el monto autorizado definitivo vigente a la fecha de promulgación de los instrumentos presupuestarios definitivos Ejercicio 2003.-

ARTICULO 22º.- Amplíase el Presupuesto de Gastos Ejercicio 2003 en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CIENCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 25.552.700,00) y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desgloce por Jurisdicción, Finalidad, Programa, Actividad, Sección, Sector, Inciso, Partida Principal, Partida Parcial y Apartado.-

Honorable Concejo Deliberante Pergamino

ARTICULO 23°.- Amplíase el Cálculo de Recursos Ejercicio 2003 en la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 25.552.700,00) y en un todo de acuerdo a los cuadros principales y accesorios que informan el desgloce por Sección, Sector, Rubro, Subrubro y Apartado.-

ARTICULO 24º.- Facúltase al Departamento Ejecutivo a duplicar el monto neto mensual asignado a cada consorcio rural con carácter excepcional y por única vez durante el segundo semestre del presente ejercicio, atento el artículo 4º y concordantes de la Ordenanza 3250/93 y artículo 4º y concordantes del Decreto 8272/93 reglamentario de la citada Ordenanza.-

ARTICULO 25° .- Comuniquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo

con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 5826/03.-

H.C.D. Perganismo

Padula Presid

J.D. Per

amino